



ACUERDO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO DE ASUNTOS PENALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

INTRODUCCIÓN.-

I.- El cambio efectuado el pasado año en el sistema de reparto de esta Audiencia Provincial de Barcelona, comportó la alteración del criterio tradicional de adjudicación de juzgados a cada sección. El sistema se adivinó como distorsionador para la equivalencia de ingresos y finalmente se optó por un criterio mixto de reparto general y adjudicación de juzgados. Se ha observado que ha constituido durante la última anualidad una herramienta adecuada para la proporcionalidad en el trabajo y si alguna tacha se ha efectuado es la relativa al conocimiento de apelaciones de trámite que luego pueden ser repartidas, ya para decisión de fondo a la misma sección y provocar alguna recusación. En líneas generales puede, pensarse que la incidencia sea mínima y no conviene por el momento, efectuar cambio alguno.

II.- También se ha detectado que la sección 21ª pese a disponer en su plantilla tan solo de presidente y dos magistrados ha recibido un reparto como si de 4 magistrados fuere. No obstante no se considera necesario efectuar corrección alguna ya que a la vista de las valoraciones que por puntuación se otorgan a los asuntos repartidos tampoco ha sido exagerada la cuantía de ingreso, sin perjuicio de aquello que pudiera determinarse puntualmente dada la peculiar situación de materia y personal que dispone la misma.

III.- Otro tema a considerar es la sustitución de las Secciones 20ª y 21ª cuyo número de ingreso y naturaleza de sus asuntos, hace muy difícil que entre las mismas puedan compaginarse. Ello da lugar a buscar algún tipo de solución que se considera como más adecuada que la Sección 20ª con conocimiento sobre violencia sobre la mujer se sustituya con la sección 10 de la Audiencia, que en su día ya conoció de la materia. En cuanto a la Sección 21ª, y por los mismos criterios la



sustitución será con la Sección 9ª, dada la mínima o nula incidencia anual.

IV.- En cuanto a la creación de nuevos juzgados penales es necesario proceder a su reparto y así se entiende oportuno atribuir el conocimiento de los asuntos derivados del Juzgado de lo Penal núm. 3 de los de Manresa a la misma sección 5ª, que ya estaba conociendo de ese partidos judicial y en cuanto al Penal 25 de los de Barcelona atribuirlo a la Sección 10ª en atención al ingreso que presenta en la última anualidad y sin perjuicio que, dentro de un período prudencial, pueda observarse el nivel de ingreso que ello produzca.

V.- Otro tema distinto es el referente a la sección 20ª concedora de los temas de violencia sobre la mujer y que presenta un régimen de ingreso elevadísimo. En su día su ingreso supuso no sólo esta especialización sino también la conocida de violencia doméstica que resulta conveniente extraerla de este tribunal y repartirla entre el resto de secciones penales.

En virtud de cuanto antecede ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar las normas de reparto existentes entre las Secciones Penales de esta Audiencia Provincial, en especial las de fecha 28 de diciembre de 2005 y las de diciembre de 2007, aprobada por la Sala de gobierno en fechas 19 de Diciembre de 2005 y 18 de diciembre de 2007 en el siguiente sentido:

En las normas de Diciembre de 2005, excluir de la competencia de la sección 20ª el apartado:

“Además conocerá en exclusiva no sólo de los asuntos a los que se refiere el artículo 44 de la LO 1/2004 que introduce el nuevo artículo 87ter en la LOPJ, sino de todos los asuntos (delitos y faltas) llamados de “violencia doméstica” contra las personas a que se refiere el artículo 173.2 CP sea en primera o segunda instancia, en relación a resoluciones de fondo o interlocutorias.

En las normas de Diciembre de 2007, en el apartado:

III.- ASIGNACIÓN DE JUZGADOS DE LO PENAL.-

Añadir:

A la sección 5ª se le atribuye el conocimiento de las resoluciones dictadas por el Juzgado de lo Penal 3 de Manresa

A la Sección 10ª se le asigna el Juzgado de lo Penal 25 de los de Barcelona.



Las causas recibidas de los distintos Juzgados de lo penal, para conocimiento del recurso de apelación, y referidas a la materia de “Violencia Doméstica” se repartirán atendiendo a las normas de asignación vigentes.

En el apartado:

IV.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN EN RELACIÓN A APELACIONES CONTRA AUTOS Y CONTRA SENTENCIAS DE JUICIO DE FALTAS.-

Añadir:

Las causas recibidas de los distintos Juzgados de Instrucción referidas a la materia de “Violencia Doméstica” se repartirán atendiendo a las normas de atribución vigentes.

En el apartado:

V.- JUICIOS ORALES.-

Añadir:

En relación al reparto puro en materia de Juicios Orales tanto procedente de Sumarios como de Procedimientos Abreviados, se incluirán los de materia de Violencia Doméstica.

Las causas referidas, se repartirán incluyéndolos en los mismos grupos ya establecidos en las vigentes normas de Reparto.

SEGUNDO.- Añadir a las vigentes normas de reparto un apartado relativo a la sustitución entre las secciones penales, en el sentido de :

Las Secciones 9ª y 21 se sustituirán entre sí

Las secciones 10ª y 20ª se sustituirán entre sí.

TERCERO.-

CLÁUSULA DE REVISIÓN.-

A fin de tender a un reparto de carga de trabajo lo más igualitario posible, antes del inicio del cuarto trimestre se procederá a la valoración del reparto efectivo, por si fuera necesario la aplicación de alguna medida correctiva.

CUARTO.-

ENTRADA EN VIGOR.-

Las presentes Normas de Reparto entrarán en vigor el próximo día 10 de Marzo de 2009.



Dése las instrucciones oportunas a los servicios informáticos, para su correcta aplicación en la fecha de su entrada en vigor.

Póngase en conocimiento de la Excm. Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia para su aprobación, a los Ilmos Sres/as Presidentes/as de las Secciones Penales, a la Excm. Sra. Fiscal Jefe de Catalunya, los Decanos de los Colegios de Procuradores y Abogados, así como a los Jueces Decanos de la Provincia. Todo ello en Barcelona a veinticuatro de Febrero de 2009, Doy fé.